

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA."

N° 08/0/0317

SANTIAGO,

22 DIC 2009

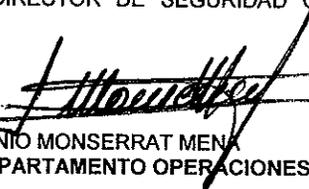
Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 08/1/2/064/0506 de fecha 09 de Marzo de 2006, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", Rut 96.893.820-7, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/2026 de fecha 09 de Diciembre de 2009, que establece que la empresa "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", se encuentra en condiciones de solventar la operatividad de la empresa, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1906 de fecha 14 de Diciembre de 2009, que informa sobre la revisión de los antecedentes legales de la empresa "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA."
- f) Que revisados los oficios remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA." con fecha 02 de Septiembre de 2009.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 16 de Diciembre de 2009.
- j) Que la Empresa Aérea "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", con domicilio en la ciudad de Iquique, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1001 concedido a la empresa "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", por resolución Exenta numero 01387 de fecha 01 de Julio de 2005.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1001.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENES
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

